

Estado (Pombal) hacen o dejan de hacer respecto de la visita no lo sabe nadie; sobre este asunto impera un misterio insondable (1). Tampoco pudo conseguir Acciaoli información alguna verbal: «De Saldanha, escribía, no puede sacarse nada» (2); «Saldanha es impenetrable» (3); «Saldanha no dice palabra» (4). Por fin el 2 de enero de 1759 brilló un nuevo rayo de esperanza: Pombal reconoció la obligación que el cardenal tenía de informar al Padre Santo del curso de la visita y aseguró que el rey personalmente pondría al corriente al Pontífice de la participación que los jesuitas habían tenido en el atentado (5). Mas a pesar de todas las promesas no llegó informe de ninguna especie. El 25 de enero de 1759 insistía de nuevo el recién nombrado secretario de Estado Torrigiani: «En Roma se espera con impaciencia el amplio informe sobre los delitos de los jesuitas, informe que según palabra de vucencia hace ya mucho tiempo que Carvalho tenía intención de remitir». Cautelosamente añadía luego Torrigiani: «Es de advertir que acusaciones vagas y generales no son pruebas convincentes de los supuestos delitos» (6). El 18 de febrero preguntaba otra vez el secretario de Estado: «¿Por qué no escribe Saldanha al Papa, según el breve previene? Aun en el caso que el rey personalmente mande relación de todo, necesita un exacto informe del visitador junto con el comprobante documental» (7). Al parecer, Pombal se proponía presentar a la Santa Sede hechos consumados. El nuncio, quien el mismo día 13 había escrito aseverando que el ministro le había manifestado repetidas veces su voluntad de no hacer nada contra los jesuitas sin anuencia del Padre Santo (8), se vió precisado a notificar con el correo inmediato (20 de febrero) que se había comenzado ya la venta de los bienes muebles de los Padres; el cardenal visitador y su secretario afirmaban no tener la menor noticia del caso (9).

(1) Ibid.

(2) \*Acciaoli a Archinto el 17 de octubre de 1758, *ibid.*, 199.

(3) \*Acciaoli a Archinto el 24 de octubre de 1758, *ibid.*

(4) \*Acciaoli a Torrigiani el 26 de diciembre de 1758, *ibid.*

(5) \*Acciaoli a Torrigiani, *ibid.*

(6) \*Torrighiani a Acciaoli, *ibid.*, 183.

(7) Ibid.

(8) Ibid., 199. — Entre otras cosas había narrado también Pombal al nuncio, que el cardenal visitador no había encontrado en las moradas de los jesuitas ni un solo ejemplar del Instituto o de las Reglas de San Ignacio: prueba de que no vivían conforme a sus reglas. *Ibid.*

(9) Ibid.

Para poner en ejecución el secuestro de los bienes, según prescribía el edicto del 19 de enero de 1759 (1), en las primeras horas de la mañana del 5 de febrero se presentaron sendos comisarios regios en las siete residencias que los jesuitas poseían en Lisboa. Los moradores de las cuatro casas menores fueron repartidos en tres de las mayores, excepto los seis padres del hospicio de San Francisco de Borja, los cuales fueron conducidos a la fortaleza de San Julián sita en la desembocadura del Tajo. Inmediatamente se dió comienzo en todas las casas a la venta de los víveres y utensilios de cocina. Para el sustento diario les fué asignado a cada jesuita un tostón (15 cruzados); si piadosos bienhechores no les hubieran socorrido secretamente con limosnas y comestibles se hubieran visto en la indigencia. Las grandes riquezas de los jesuitas no querían aparecer a pesar de las celosas pesquisas; incluso las excavaciones realizadas en los pisos y muros en busca de recónditos escondrijos no dieron el menor resultado. Cantidades de alguna importancia sólo se encontraron en el hospicio de San Francisco de Borja, donde radicaba la administración de los bienes de las provincias transmarinas. Mas este hallazgo no respondía ni con mucho a las abrigadas esperanzas; y ni siquiera alcanzaban para cancelar las considerables deudas. El aderezo de los aposentos era en absoluto cual a la pobreza religiosa corresponde: la mayor riqueza la constituía un hornillo de hierro con algunas tazas de porcelana china o japonesa, como en aquella época eran frecuentes en Portugal (2).

Temiéndose en Roma que el gobierno portugués se propusiera

(1) Cf. anteriormente la página 147.

(2) Acciaoli, que ya en 1758 había señalado el comercio público de los jesuitas como su único escándalo (v. anteriormente la nota 4 de la página 132) hace notar acerca de la venta de los bienes: \*La roba venduta fu certo di scandalo per parte de'Padri perchè non era a uso di Religiosi, nè in quantità di Religiosi, ma de magazzini di mercanti, comme essi erano (a Torrigiani el 18 de marzo de 1760, *Nunziat. di Port.*, 117, loco cit.). A una conclusión distinta llega un nuevo historiador a base de amplios estudios sobre las misiones: As rendas [das missões] á primeira vista enormes, nem sempre bastavam a satisfazer por completo as necessidades das missões. Se em tal assumpto podessemos baixar ás estatísticas, certo encontraríamos que jamais empreza de magnitude tal se realisou com tão limitados meios (J. Lucio d'Azevedo, *Os Jesuitas no Grão-Pará, Lisboa, 1901, 208 s.*). V. Murr, 100, n. 1. Alguna luz arroja sobre la anterior comunicación del nuncio la noticia de que Pombal ordenó llevar al pequeño hospicio de S. Borja y subastarlos allí una parte de los preciosos muebles de los Tavora y una parte de las existencias de los almacenes de las misiones (Murr, 100). Una relación amplia del desarrollo de la venta, *ibid.*, 94 ss.

proceder contra los jesuitas con violación de la inmunidad eclesiástica, decidió Clemente XIII dirigirse personalmente a José I. Con sus votos por el pronto restablecimiento del monarca, le expuso también tanto su execración del criminal atentado, como su confianza de que al castigar a los eclesiásticos quizá culpables no se dejaría de respetar las cláusulas canónicas (1). No obstante este paso dado personalmente por el Padre Santo, en Lisboa dejaron transcurrir el tiempo, tanto que el 22 de marzo de 1759 se volvió a lamentar Torrigiani de que todavía no se hubiera realizado el envío prometido del protocolo de la visita y del proceso criminal (2).

Con todo, en el entretanto había escrito Saldanha al Pontífice con fecha del 20 de marzo de 1759 (3). Pero ni siquiera en esta ocasión remitió informe alguno canónico de la visita. Recibido el breve del 28 de abril de 1758, así escribía, había solicitado y obtenido el auxilio del brazo secular. Los jesuitas eran incorregibles, por lo cual había resuelto el monarca desterrarlos a todos. Aludiendo al breve *Immensa Pastorum* de 1741, a las promemorias del embajador y a la tan famosa relación abreviada, culpa el cardenal visitador a los padres de urdir conspiraciones, promover la guerra en las colonias y de calumniar al monarca y a su gobierno. Sus negocios comerciales, dice, son públicos y manifiestos, y también se desprenden de sus libros comerciales de entradas y gastos. Que ellos tuvieron parte en el intento de asesinato contra el rey está demostrado en la sentencia criminal. Con el fin de ponerles a salvo del linchamiento popular (4) el gobierno puso guardia en sus moradas

(1) \*22 de febrero de 1759 (copia), Nunziat. di Port., 181, loco cit. En una adjunta carta para Acciaioli aprobó Torrigiani la actuación del nuncio, quien se presentó a Saldanha y a Pombal, no para amparar a los realmente culpables, sino para mirar por la observancia de las normas eclesiásticas en los procesos penales (\*22 de febrero de 1759, ibid., 180 A). Qui non si intende di scusare il delitto, quando veramente in essi vi sia, ma non si può nemmeno scusare che si proceda tanto notoriamente contro persone ecclesiastiche e regolari senza la previa notizia ed intelligenza del Sommo Pontefice, massime atteso il precipuo obbligo, che imponeva al cardinale di Saldanha il suo Breve di visitatore, ben noto a cotesta corte, di non procedere a nessuna esecuzione contro gli stessi Padri, senza darne prima parte al Sommo Pontefice ed attendere la sua suprema approvazione. Si starà però attendendo con ansietà di sentire dalle prime lettere di V. S., come si vorrà costì giustificare un passo tanto pubblico e cotanto avanzato (abril de 1759, en Romano, 89 s.).

(2) \*Nunziat. di Port., 183, loco cit.

(3) Ibid., 204, f. 7 ss.

(4) Cf. los \*informes del nuncio anteriormente en la nota 1 de la página 145.

y él les intimó la orden de no salir de ellas. El rey se creía obligado en conciencia a arrestar a los participantes en la conjuración y extrañar a los demás jesuitas de entre sus fieles súbditos. Es cierto que se ha ordenado el secuestro de sus bienes, con todo, tanto la disposición sobre este extremo como el proceso no se efectuarán sino de inteligencia con el supremo jerarca de la Iglesia. Para terminar, añade, quiere apuntar dos hechos: todas las capas sociales habían suplicado al rey el absoluto exterminio de los malhechores; todos los rumores contrarios eran falsos, imaginarios y falaces.

Esta carta, cuyas líneas acusan manifiestamente al dócil doctrino de Pombal (1), fué calculada con el exclusivo designio de preparar en Roma el camino a las imposiciones que José I había de presentar inmediatamente a la Santa Sede. El documento no pudo satisfacer a la curia, pues ésta demandaba un informe en regla de la visita (2), cosa que Saldanha jamás remitió ni podía remitir, puesto que de hecho no había realizado visita alguna (3). Desde su nombramiento sólo en dos ocasiones había puesto los pies, y esto por unos momentos, en una morada jesuítica (4).

El 20 de abril de 1759 fué remitido al Pontífice la por tantos meses esperada carta del rey (5). En ella se contienen las conocidas acusaciones contra los jesuitas. El soberano los acusa de infidelidad contra sus reglas y constituciones, de ser autores de la guerra en el Paraguay y del atentado contra su persona. Por interés de la paz y tranquilidad de su pueblo había hecho uso del poder que el derecho

(1) Il card. sta a scuola ed eseguisce i precetti del segretario suddetto [Carvalho], senza mai replicare, non che opporsi. Acciaioli a Torrigiani el 28 de noviembre de 1758, en Duhr, en la Zeitschrift für cath. Theol., XXII, 758.

(2) \*Torrighiani a Acciaioli el 26 de abril de 1759, Nunziat di Port., 183, loco cit. Muy acertadamente hace notar Torrigiani en esta \*carta a Acciaioli que debía distinguirse con todo rigor entre la cuestión general del estado de observancia en los jesuitas y la otra particular acerca de la conducta de determinados individuos de la Orden. El gobierno portugués parece que quiere mezclar las dos.

(3) \*il nulla fatto di visita regolare dal cardinale (Acciaioli a Torrigiani el 18 de marzo de 1760, ibid., 117). \*...e dica chiaramente [en la audiencia con el rey de España] que il sig. card. Saldanha in vece di riformargli e correggergli, come portava la commissione della visita, ha prestato la sua mano servile al Ministro per distruggerli, non avendo mai reso conto alla S. Sede (Torrighiani a Acciaioli el 11 de septiembre de 1760, ibid., 182).

(4) Murr, 54. Cf. anteriormente, pág. 131.

(5) [Biker], I, 100 s. El correo llegó el 22 de mayo a Roma, pero los documentos no fueron entregados hasta el 7 de junio.

tanto divino como humano le otorgaba y había decretado la extradición de la Orden de los confines de Portugal. No podía menos de confiar que el Papa aprobaría su inmutable resolución. Para evitar un conflicto entre el poder religioso y civil recomienda se apruebe la adjunta demanda del procurador de la corona, José da Costa Ribeira (1) y que las facultades de proceder judicialmente contra los clérigos por delito de lesa majestad otorgadas por Gregorio XIII al Tribunal de conciencia (Mesa de consciencia) se hagan extensivas a todos los grados del clero y a todos los casos parecidos para el porvenir, de suerte que puede ser impuesta incluso la pena de muerte a los religiosos que se hallaren entre los conjurados.

La sorpresa que al Pontífice produjo esta carta fué tanto más dolorosa cuanto que el gobierno español, tras de realizar una escrupulosa investigación, acababa de declarar a los jesuitas exentos de toda cooperación en la guerra del Paraguay (2). También repugnaba a Clemente XIII otorgar la solicitada facultad con amplitud tan enorme, pues no quería privar para siempre a los eclesiásticos de sus jueces ordinarios (3). Para proceder con más seguridad convocó una congregación especial de cardenales y prelados, la cual en su primera sesión se declaró por unanimidad por la concesión del solicitado indulto, aun cuando restringiéndolo al caso presente y con la adición de cláusulas que excluyeran todo abuso. En favor de la aprobación, asimismo solicitada, del destierro de los jesuitas no

(1) [Biker], I, 101, la traducción alemana en [Klausing] II, 377. La demanda está fechada en Lisboa el 15 de abril de 1759. La \*Dedução o Promemoria también adjunta, fuera de las medidas tomadas contra los jesuitas, no contiene en sus trece apartados más que las conocidas inculpaciones de la corrupción moral, de los asuntos comerciales, de la falta de observancia del Instituto, urdimiento de sediciones en las colonias y en la metrópoli. El texto en [Biker] I, 102 ss., traducción alemana en [Klausing] II, 270 ss.

(2) \*Torrighiani a Gualtieri en París el 11 de julio de 1759 (Nunziat. di Francia, 450, loco cit.): \*Quanto alle pretese reità de' medesimi Gesuiti nelle cose del Paraguai, pare che il giudizio non possa formarsene da altri meglio che dalla Spagna, di cui è interesse il farsi prestare la dovuta ubbidienza ne' propri domini. E pur non promove ella contro de' Gesuiti querela alcuna. Prendo detto come per scherzo dal Duca di Choiseul l'aumento di commercio, che si può ripromettere l'Italia dal venire qua trasportati i Gesuiti di Portogallo. E quanto al diritto de' monarchi di espellere da loro stati gli ordini religiosi, tutte le volte che non si credono più utili ai medesimi, la di lui proposizione va troppo avanti.

(3) \*Informazione del 8 de agosto de 1759, Nunziat. di Francia, 450, f. 325 ss., loco cit. Idéntica Informazione fué dirigida a todos los nuncios de las cortes más importantes y contiene una exposición de los acontecimientos del 3 de septiembre de 1758 a comienzos de agosto de 1759.

hubo ningún voto por ser desconocido el caso (causa non cognita) (1). Con la esperanza de poder dominar todavía la tormenta, se decidió el Papa a responder conforme al sentir de la resolución adoptada por la congregación. Por el breve del 2 de agosto de 1759 otorgaba a los miembros de la *Mesa de consciencia* la facultad para procesar a los clérigos y religiosos, excepción hecha únicamente de los obispos y altos prelados, e imponerles las penas establecidas por la ley, incluso la capital, si se les probaba ser culpables del atentado (2). Al mismo tiempo envió Clemente XIII dos cartas a José I. En una notifica al soberano la otorgada facultad, pero a la vez le suplica encarecidamente que no haga castigar a los inocentes junto con los culpables y le conjura a proceder con espíritu de clemencia evitando al pueblo cristiano el horrible espectáculo del derramamiento de sangre de sacerdotes. Al interceder así cree obrar conforme al espíritu de la Iglesia, la cual, por cierto, interpone siempre esta súplica al entregar un delincuente al brazo secular (3). Respecto a la expulsión de los jesuitas expresó Clemente en la segunda carta al monarca su acerbo dolor por la medida adoptada, trajo a la memoria los anteriores méritos de la Orden para con la Iglesia, el mucho bien que aun producía actualmente en todo el mundo, los elogios que el rey y sus antecesores le habían tributado y la infamia que semejante expulsión le acarrearía en todas partes. No es lícito hacer purgar a toda la Orden las culpas de determinados individuos. Por lo que a los abusos introducidos se refiere, prosígase la visita, que el Papa está pronto a ofrecer gustoso su mano para establecer el pristino florecimiento. La total extradición de la Compañía no redundaría ni en honor de Dios ni en provecho del Estado. Finalmenté suplícaba de nuevo el Papa con el mayor encarecimiento al rey que no

(1) A la congregación pertenecían los cardenales D'Elce, Spinelli, Cavalchini, Tempi, Rezzonico y Torrighiani, así como los monseñores Ratta, Garampi y Boschi. La sesión tuvo lugar el 22 de julio de 1759 (Nunziat. di Port., 203, f. 11, loco cit.); los votos y conclusiones *ibid.*, f. 14 ss.

(2) Impresión y traducción portuguesa en [Biker] I, 149 ss. La fecha del 11 de agosto que allí se lee es indudablemente un error de lectura, puesto que el documento fué ya expedido en la noche del 1 al 2 de agosto. Esta fecha pasó luego a la Bull. Rom. Clementis XIII, Roma, 1835, I, 217, y Prati, 1842, I, 237, a la «Diplomatische Korrespondenz aus den Jahren 1759 und 1760 betreffs die Bestrafung und Ausweisung der Jesuiten aus Portugal», Gotinga, 1850, 12 ss., etc.

(3) Original en Nunziat. di Port., 203, loco cit.; el texto latino y portugués en [Biker] I, 156 ss.

pusiera en ejecución su propósito, pues ello sumiría al Vicario de Cristo en el más profundo pesar (1).

Con este paso confiaba Clemente XIII que lograría conjurar la tormenta en los últimos momentos. Pero el embajador portugués Almada, quien hacía ya mucho tiempo había envenenado el ambiente político con sus intrigas, libelos calumniosos y falsas noticias (2), fué el que en esta ocasión estorbó también la obra de la paz. El 30 de julio se quejó por carta al cardenal secretario de Estado de no haber recibido todavía respuesta (3), a pesar de que la congregación había celebrado la sesión hacía ya ocho días. Si el rey había demorado por tanto tiempo la respuesta al breve pontificio, había que tener presente la diferencia entre una carta de cortesía y un documento en el cual se trata de la vida del monarca y de la seguridad del reino. En el entretanto podían los jesuitas esparcir su ponzoña en la corte pontificia y difamar al rey y a su feliz gobierno. Con ello se daba pábulo a la sospecha de que su reprobable conducta era apoyada o al menos permitida en tan santo lugar (4). Aquel mismo día refutó Torrigiani tales suspicacias en forma serena y objetiva (5). Dos días después, el 1.º de agosto, llegó una nueva queja de parte del emba-

(1) El original en Nunziat. di Port., loco cit.; impresión en [Biker] I, 152 ss.

(2) \*Acciaoli a Torrigiani el 16 de septiembre de 1759, Nunziat. di Port., 200, loco cit. El mismo designio manifiesta el cardenal secretario en su carta del 18 de octubre de 1759 al nuncio: Almada, il quale non avendo più commercio con altri che con persone fanatiche e male intenzionate, beve ai loro fonti tutto il veleno che poi si sparge costì per alienare cotesta corte dalla nostra, il che pur troppo gli riuscirà, se resterà più lungamente incaricato degli affari (en Romano, 119 s.). La siguiente noticia demuestra los medios con los cuales se trabajaba entonces para desacreditar la fama de los jesuitas: El 23 de agosto de 1759 traía la Gaceta de Lisboa una noticia de Nápoles diciendo que el cardenal arzobispo de aquella localidad, acompañado de un funcionario regio, se dirigió al aposento del jesuita Pepe, que días antes había muerto en olor de santidad, encontrando en dicha celda: 600 onzas de oro en lingotes y granos, una asignación de crédito por valor de 56 000 ducados, 1600 libras de cera, diez latas con tabaco holandés, tres despertadores, 200 pañuelos de seda y 300 000 florines en numerario. Para la iglesia de la Inmaculada mandó fundir una gran imagen de la Virgen de plata maciza y a la misma iglesia regaló unos ornamentos de terciopelo bordados en oro (Acciaoli a Torrigiani el 4 de septiembre de 1759, en Romano, 108 s.). El 11 de octubre de 1759 notificaba Torrigiani que todo era falsedad y patraña (ibid., 109).

(3) A causa de su hostil y lesiva actitud le había dado a entender el cardenal secretario que no se molestara más personalmente. \*Almada a Torrigiani el 30 de julio de 1759, Nunziat. di Port., 181, loco cit.

(4) Ibid.

(5) Ibid.

jador, el cual, gracias a sus secretos confidentes (1), estaba perfectamente al tanto de cuanto en la curia ocurría, querellándose de que se pretendiera remitir la decisión pontificia a Lisboa no por su medio sino mediante un correo extraordinario (2). Le contestaron que se hacía así por especial atención al rey (3). Con todo, en último término se había elegido este camino con el fin de mantener en el mayor secreto el paso dado por el Papa respecto al monarca, ya que de publicarse prematuramente la decisión del Papa, lo cual era inminente si Almada tenía noticia de ella, se podía temer no pequeño entorpecimiento en el efecto que de ella se pretendía. Se esperaba mayor éxito de las cartas adjuntas, si éstas llegaban a Lisboa sin las apostillas de Almada (4).

Para prevenir todas las dificultades, en la noche del 1 al 2 de agosto despachó ya Torrigiani el correo extraordinario camino de Portugal (5). Una caída del caballo en las proximidades de Aix impidió, sin embargo, la prosecución del viaje y con gran impreme-

(1) Cf. \*Acciaoli a Archinto el 12 de septiembre de 1758, ibid., 199.

(2) Ibid., 203.

(3) Torrigiani a Almada el 1 de agosto de 1759, ibid., 199. Véanse también allí las \*Observaciones que envió Torrigiani el 2 de agosto de 1759 al nuncio Acciaoli.

(4) \*[Prima] Informazione del 8 de agosto de 1759, Nunziat. di Francia, 450, loco cit. \*A chi poi è cognito il carattere del suddetto Ministro, e chi sa, che il suo fanatismo non è minore della sua incapacità, bisogna che confessi, che non era possibile di trattare seco, tanto più che, avendo voluto N. S. per giustissimi riflessi tener segrete le sue risoluzioni, il comunicarle a lui sarebbe stato l'istesso, che renderle pubbliche a tutto il mondo (Seconda Informazione del 24 de octubre de 1759, ibid.). Todavía con mayor claridad se expresa el cardenal secretario de estado en su \*Despacho cifrado del 14 de mayo de 1761 al nuncio de Madrid, Pallavicini, que da al propio tiempo una clara visión de los manejos del partido antijesuitico en Róma: \*Non furono però questi i veri motivi, che fecero abbracciare il partito di tener segrete al Ministro le pontificie risoluzioni; ma bensì l'imprudente condotta di lui, e di tutto il partito anti-gesuitico, che con troppa ansietà si mostrava curioso di vedere che cosa si sarebbe fatto, e prevedevasi disposto a glossare, a criticare, ad avvelenare tuto ciò, che non fosse intieramente conforme alle concepite speranze. Continui complotti tenevansi e presso il Ministro, e in altri luoghi, che a Lei forse verranno in mente; giravano gli emissari, le ambasciate, i viglietti. Onde fu prudenza il non aggiungere materia ad una tale fermentazione, che dalla malignità d'alcuni, dal trasporto e dall'imprudenza di altri, in un paese, ove regna l'acutezza di pensare, e la libertà di parlare, poteva portarsi agli estremi, sperando miglior incontro in Lisbona al Breve pontificio e alle lettere che l'accompagnavano, se colà fossero giunte vergini, che se prima passate sotto la censura di questi pazzi (Nunziat. di Port., 182, loco cit.).

(5) \*[Prima] Informazione del 8 de agosto de 1759, Nunziat. di Francia, 450, loco cit.

ditación entregó el pliego de cartas al correo que Almada despidiera sin pérdida de tiempo, el cual se ofreció gustoso a llevar al nuncio dicho pliego (1). El 19 de agosto llegaba a Lisboa el correo de Almada y entregó los despachos pontificios al secretario de Estado Da Cunha, quien no los transmitió al nuncio hasta el 21 de agosto (2). Tan pronto como recibió las cartas comunicó Acciaoli al ministro que deseaba celebrar una conversación con él. Mas el secretario de Estado, a quien ante todo buscaba, declaró que el asunto de los jesuitas pertenecía a la jurisdicción de Pombal. Este, por su parte, se negó a recibir las cartas dando como razón que desde que el asunto había pasado a depender de Roma se había convertido en asunto de Estado y por tanto competía a Da Cunha (3). Por fin consiguió el nuncio ponerse de acuerdo con éste remitiéndole a la vez una copia de los despachos (4). Con gran asombro recibió Acciaoli el 7 de septiembre un billete del ministro de Estado del siguiente tenor: El rey está dispuesto a aceptar las dos cartas del Papa; en cambio, se ve obligado a diferir la aceptación del breve por el momento hasta haberse realizado ulteriores negociaciones sobre el particular (5). Como motivo de semejante repulsa se dijo que el breve ni había sido tratado con el embajador ni tampoco remitido por su conducto; además de que la única razón para remitirlo junto con las cartas había sido para obligar al monarca a aceptarlo, lo cual le era a éste imposible, puesto que las deseadas facultades no habían sido otorgadas con carácter ilimitado (6). A esto replicó el nuncio demostrando que ni al ser remitida la carta del rey, ni después habían sido solicitadas las negociaciones; por lo demás, se habían otorgado todas las facultades necesarias para el caso presente. También se había valido la corte de Lisboa en sus

(1) Así la referencia oficial en la *\*Seconda Informazione* del 24 de octubre de 1759, *ibid.* Parece que el nuncio Acciaoli no otorgó fe alguna al infeliz suceso; él habla de la *malattia certamente non naturale del Corriere spedito al Nunzio colle riposte* (*\*a Torrigiani el 18 de marzo de 1760, Nunziat. di Port., 117, ibid.*). Cf. además la exposición de Murr (135 s.).

(2) *\*Seconda Informazione* del 24 de octubre de 1759, *loco cit.*

(3) *Ibid.* *\*Acciaoli a Torrigiani el 4 de septiembre de 1759, Nunziat. di Port., 200, loco cit.*, y el 13 de noviembre de 1759, *ibid.*, 202; *\*Memoria di fatto del 11 de julio de 1760, ibid.*, 117.

(4) *Ibid.*

(5) [Biker], I, 159 s.

(6) *\*Seconda Informazione* del 24 de octubre de 1759, *loco cit.*; *\*Memoria di fatto del 11 de julio de 1760, loco cit.*

relaciones con la curia de Roma de un correo especial prescindiendo del nuncio. El breve no había sido remitido por separado, mas también se habían adjuntado a la carta autógrafa del rey la demanda del procurador de la corona. En vano protestó Acciaoli que le era imposible entregar los documentos por separado, puesto que se hallaban sellados con el mismo sello pontificio para romper el cual ninguna facultad tenía (1).

Para evitar el escándalo resolvióse el nuncio a visitar al rey, cosa que ya era perfectamente inútil. En la audiencia del 11 de septiembre, pretextando el monarca las mismas razones, se negó a aceptar las cartas del Papa junto con el breve, de suerte que el nuncio hubo de retirarse sin arreglar el asunto (2). Al querer entonces informar al Pontífice de lo ocurrido y pedirle nuevas normas, le fué negada la licencia para los caballos de la posta con toda suerte de disculpas, hasta el 15 de septiembre (3). En dicho día salió otro correo urgente con despachos para el embajador de Roma a fin de que éste solicitara del Papa un breve conforme a los deseos del rey. El mensajero llegó a la Ciudad Eterna el 3 de octubre. Pero como Almada después de dos semanas no hubiera hecho llegar noticia alguna ni al Papa ni al secretario de Estado, Clemente XIII encargó al nuncio de Lisboa que hiciese saber su desagrado al secretario de Estado Da Cunha por la ofensa que se le había inferido rechazando el breve y las cartas y que al mismo tiempo protestase de la escandalosa conducta de Almada con la corte de Roma (4).

El extravagante proceder contra el Papa y su secretario se interpretaba en Roma en el sentido de que Pombal, mediante estas maniobras dilatorias, pretendía inutilizar la intervención del Papa en favor de los jesuitas, pues durante estos sucesos ya se había dado principio a su expulsión del territorio portugués. Se buscaba un

(1) *Ibid.*

(2) *Ibid.*; *\*Acciaoli a Torrigiani el 13 de septiembre de 1759, loco cit.* El nuncio no pudo entregar a la reina el breve del 2 de agosto en el cual el Pontífice le rogaba que ejerciera su influjo para aplacar a su marido (el original en la *Nunziat. di Port.*, 203, *loco cit.*).

(3) *\*Seconda Informazione, loco cit.*; *\*Memoria di fatto del 11 de julio de 1760, loco cit.*

(4) Un amplio informe de los susodichos sucesos v. en los ya repetidas veces citados *\*Despachos del nuncio al cardenal secretario del 13 de septiembre de 1759 y del 18 de marzo de 1760, Nunziat. di Port.*, 177, *loco cit.*; además, en la *\*Seconda Informazione (loco cit.)* y en la *\*Memoria di fatto del 11 de julio de 1760 (loco cit.)*.